

La trazabilidad de los datos oficiales sobre delincuencia en España Traceability of official crime data in Spain

Recibido 23 de febrero de 2021 / Aceptado 14 de enero de 2022

Andrea Giménez-Salinas  ¹

Universidad Pontificia Comillas

Meritxell Pérez Ramírez 

Universidad Pontificia Comillas

RESUMEN

Los datos criminológicos oficiales suelen utilizarse para medir la criminalidad de forma transversal o longitudinal. En el presente artículo se ofrece un enfoque de investigación criminológica cuya fuente de datos son los hechos delictivos denunciados y judicializados, y cuya finalidad es el análisis de su evolución a lo largo del proceso judicial. Las aplicaciones de este tipo de enfoque pueden ser múltiples, pero destacamos la oportunidad de analizar la evolución de los hechos delictivos en las diferentes fases del proceso y la evaluación de la gestión institucional de los hechos enjuiciados. El principal problema en su implementación es la compartimentación existente entre los organismos gestores de las fuentes de datos oficiales. Este artículo pretende, en primer lugar, presentar este enfoque como opción de investigación criminológica para responder a preguntas de investigación relevantes en Criminología, poner de manifiesto las dificultades encontradas a la luz de dos estudios realizados y, finalmente, proponer enfoques similares desarrollados en otros países y recomendaciones para mejorar la gestión actual de los datos y su trazabilidad.

Palabras clave: trazabilidad; datos secundarios; fuentes de datos; estadísticas oficiales de delincuencia.

¹ La correspondencia debe dirigirse a: agimenezsalinas@comillas.edu

ABSTRACT

Official crime statistics are frequently used to measure crime in transversal and longitudinal studies. This article aims to show a criminological research approach based on the traceability of criminal cases through the criminal justice system. This approach could be useful for a variety of purposes, including tracing criminal cases through the juridical process (from police report to the final judicial sentence) and assessing institutional management of judicial cases. The aim of this article is to present this approach as a criminological approach to answer relevant research questions in Criminology, to highlight the existing limitations and obstacles encountered with two examples of research projects, and to suggest similar strategies conducted in the international context and recommendations to improve criminological research in the future.

Keywords: traceability; secondary data; data sources; official crime statistics.

1. Introducción

Los datos oficiales sobre delincuencia (policiales, judiciales y penitenciarios) suelen utilizarse para medir de forma transversal o longitudinal alguna tipología delictiva o la criminalidad en su conjunto. En España, existen varios estudios que han puesto de relieve las dificultades y limitaciones de estas fuentes de datos (Aebi & Linde, 2010; Fernández Molina, 2013; García España & Pérez Jiménez, 2004; Pérez Cepeda & Benito Sánchez, 2013; Serrano Tárraga, 2017; Torrente et al., 2019) y coinciden en que los principales problemas se producen por dos cuestiones. Por un lado, está la incompleta identificación o detección del comportamiento delictivo, ya que depende de una denuncia o investigación policial, y esto deja fuera todos los hechos que no llegan al conocimiento de las instancias oficiales. Y, por otro lado, porque estos datos están afectados por factores estadísticos al depender de la metodología concreta utilizada en la recogida de datos, de tipologías legales ligadas a las categorías definidas en los códigos penales nacionales y de las políticas de represión delictiva que se desarrollan en cada contexto nacional (Pérez Cepeda & Benito Sánchez, 2013).

A pesar de estas limitaciones, desde el ámbito criminológico, son fuentes de información esenciales que nos permiten medir la criminalidad, analizar sus tendencias, evaluar tipologías delictivas concretas y analizar su evolución a lo largo del tiempo. Con ellas

contamos de modo preferente para avanzar en la investigación criminológica y perseguir una adaptación de la política criminal a la realidad delictiva del contexto geográfico y cultural.

La pretensión de este artículo es ofrecer un nuevo enfoque en el tratamiento de los datos oficiales que pueda aportar valor a la investigación criminológica futura. Este enfoque se denomina trazabilidad y persigue el seguimiento y acumulación de datos a través de las distintas fases procesales por las que transcurre un hecho criminal. Estamos convencidos de que constituye una aportación relevante a la investigación criminológica, tal como intentaremos demostrar a lo largo de este trabajo. Para ello, inicialmente explicaremos en qué consiste este enfoque, cómo lo vemos aplicado a la investigación criminológica y analizaremos enfoques similares que se están aplicando en otros países. Seguidamente, describiremos de forma somera el estado actual de los datos oficiales en España para acabar demostrando que el enfoque basado en la trazabilidad no es una opción viable todavía en España. Para ilustrar las posibilidades y los obstáculos actuales, explicaremos dos ejemplos de investigaciones realizadas bajo este enfoque con datos en España.

Finalmente, este artículo muestra la experiencia de muchos años de investigación utilizando fuentes oficiales de forma diversa y pretende poner de manifiesto las dificultades encontradas, con el único fin de proponer cambios de mejora que permitan avanzar en la investigación futura. Una investigación criminológica de mejor calidad redundará en una mayor eficacia en la prevención del delito, en el mejor funcionamiento de las instituciones que lo controlan y, en definitiva, en la mejora de la seguridad colectiva global.

2. ¿Qué es la trazabilidad?

Según la ISO (International Organization of Standardization), la trazabilidad es la habilidad de trazar la historia, la aplicación y la localización de algo que está en consideración. Así, el hecho de que se trate de una habilidad pone de manifiesto que lo relevante de este concepto no es el objeto o caso que se quiere localizar (sus características o identidad), sino el sistema o proceso que registra la localización e identificación de su historia. En este sentido, lo

relevante es crear o habilitar la capacidad de seguimiento y localización de un determinado objeto.

La trazabilidad es esencial, especialmente en el ámbito empresarial, para poder identificar el estado de los productos a lo largo de una cadena de producción, así como para tener un control adecuado de su calidad, transformaciones y características. Esta posibilidad de trazabilidad permite identificar irregularidades, errores y mantener el control de la implementación del proceso.

El énfasis en la trazabilidad del producto final se ha priorizado de forma diversa en los diferentes sectores empresariales. Uno de los sectores en los que se ha implementado con fuerza ha sido en el sector alimenticio, por las evidentes implicaciones que conllevan para la salud, cualquier intoxicación, manipulación o defecto en el resultado final de un proceso productivo (Navnidhi et al., 2018). Sin embargo, también es útil en otros ámbitos como el de las evidencias digitales forenses, por la necesidad de asegurar la cadena de custodia de los datos digitales presentados como pruebas en un juicio. En el ámbito financiero, también permite la posibilidad de rastreo de una transacción financiera desde su origen hasta su destino, y ello constituye una medida esencial para la lucha contra la infiltración criminal y el blanqueo de capitales (Ottanelli, 2012).

3. Trazabilidad de los datos criminológicos oficiales

Una vez hemos comprendido el término de trazabilidad, nuestro objetivo es explorar la posibilidad y utilidad de aplicarlo a los datos criminológicos con la intención de conseguir un valor añadido a la investigación actual en el ámbito criminológico. Para ello, en primer lugar, analizaremos cómo vemos la aplicación de este enfoque a los datos criminológicos y qué ventajas se pueden derivar para el avance de la investigación científica.

Teniendo en cuenta la definición aportada en el epígrafe anterior, la trazabilidad aplicada a los hechos criminales sería la habilidad o capacidad de trazar la historia de los hechos delictivos, identificar sus transformaciones y vicisitudes, proceder a su localización y determinar su estado a lo largo del proceso penal (desde la denuncia policial a la condena final). Esta posibilidad de seguir el rastro de los hechos delictivos de forma longitudinal a lo

largo del proceso penal nos permitiría responder a muchas preguntas interesantes para la investigación criminológica que, en la actualidad, están por responder en nuestro país. Por ejemplo, de las denuncias que se interponen en un determinado año, ¿cuántas terminan en un proceso judicial? y, ¿cuántas de ellas terminan en sentencias condenatorias? También podríamos saber qué factores individuales o contextuales además de las normas impuestas están más relacionados con la condena de los sujetos. ¿Qué tiempo medio pasa entre la interposición de denuncia y la condena por tipologías delictivas? O medir la eficacia policial en relación con el índice de investigaciones policiales que luego terminan en un proceso judicial, a la vez que analizamos las razones atribuibles a la investigación que están incidiendo en un posible archivo judicial de la causa.

Sin lugar a duda, la posibilidad de realizar análisis longitudinales y no solo transversales de los hechos delictivos abre un abanico de posibilidades que permite no solo análisis retrospectivos, sino también prospectivos, que permitirían un avance cuantitativo y cualitativo de la investigación científica actual. A continuación, presentamos algunas aplicaciones que se derivarían de este enfoque sin ánimo de ser exhaustivos.

3.1. Posibles aplicaciones en la investigación criminológica

Este punto es especialmente complejo dada la juventud de este enfoque y la escasa literatura existente, por lo que tomaremos como referencia otras publicaciones sobre trazabilidad en otras disciplinas para identificar sus ventajas o aplicaciones. Pensando en la aplicación a las investigaciones criminológicas y sus posibilidades, se nos ocurren, como mínimo, tres opciones.

La primera estaría referida a la *identificación o el análisis de las transformaciones internas* del hecho delictivo a lo largo del proceso. Esto es, la posibilidad de seguir el hecho delictivo a lo largo de su recorrido procesal para reconocer las modificaciones y transformaciones que se producen en cada una de sus fases. Esto permitiría reconocer los cambios que sufre el hecho delictivo en la calificación penal, qué recorrido procesal atraviesa y qué vicisitudes jurídicas sufre: por qué fases ha pasado, qué duración ha tenido en cada una de las fases, qué resultados se obtienen en el camino y cuál es el resultado final. Este

análisis puede ser de tipo individual respecto a un caso concreto o acudiendo al análisis de muestras de casos, con el objetivo de conocer aspectos tan relevantes como: el tiempo medio de enjuiciamiento por tipologías delictivas y por etapas judiciales, aspectos relacionados con la aplicación de los preceptos del Código Penal, condenas por hechos delictivos y eventuales desviaciones, los niveles de eficacia en las investigaciones policiales en relación con el nivel de hechos enjuiciados y finalmente juzgados, etc.

Otra de las ventajas de este enfoque es la posibilidad de *acumulación de información a partir de la suma de variables recogidas sobre los hechos delictivos* en cada fase procesal. Si el método planteado en nuestra investigación persigue conseguir el máximo de información sobre un hecho delictivo, una estrategia posible sería acudir a la revisión de un hecho policial en su fase policial, judicial y penitenciaria, con el objetivo de añadir información sobre el mismo hecho, procedente de diferentes fuentes. En cada una de las fases procesales existe información que es relevante para el caso y que se pierde cuando solo conocemos las circunstancias del hecho en una sola de ellas. Por ejemplo, en la fase de investigación policial, hay evidencias interesantes como el testimonio de la víctima y de testigos, el resultado de las evidencias físicas encontradas en las escenas del crimen o las pruebas médicas. En la fase del procedimiento judicial se puede alimentar la información del hecho delictivo con otro tipo de pruebas que se aporten por parte de las partes durante el proceso penal y, en la fase penitenciaria, se recogerá información complementaria relacionada con su ajuste al medio penitenciario, el grado de cumplimiento, su comportamiento en prisión, información psicológica, participación en programas de tratamiento, etc.

La tercera opción y también la que puede generar más reticencias institucionales, tiene que ver con la *mejora en la transparencia del proceso y gestión de estos casos*, ya que permitiría un mayor control en la aplicación de la ley por los operadores jurídicos y en el cumplimiento de los requisitos propios del proceso penal en el que está inmerso el caso (Muirhead & Porter, 2019). La trazabilidad no solo permite identificar los cambios ocasionados en el objeto a lo largo de su trayectoria, sino que también es posible verificar la efectiva aplicación de controles o normas externas en cada una de las fases. Este proceso

constituye un buen control de calidad que permite verificar con rigurosidad la aplicación de los requisitos legales y formales.

Estas son algunas opciones posibles de análisis, aunque seguramente hay muchas más. En la actualidad existe un proyecto en Estados Unidos que adopta este mismo enfoque, con el objetivo de acumular información sobre el hecho delictivo de diversas fases judiciales, con fines criminológicos. Se denomina *Criminal Justice Administrative Records System*. Un equipo de investigadores de la Universidad de Michigan lleva recogiendo datos de diversas fuentes, desde 2016, para construir una inmensa base de datos con el fin de seguir cada caso o hecho delictivo desde su denuncia hasta el final. En la actualidad llevan registrados 3 millones de hechos delictivos por año (133 millones de hechos delictivos recogidos) y provienen de diversas fuentes, pero principalmente de fuentes judiciales. El objetivo final es mejorar la información procedimental para poder rastrear el ciclo vital completo de los hechos delictivos (Criminal Justice Administrative Records System: <https://cjars.isr.umich.edu/>).

A continuación, presentamos, además de la trazabilidad, un enfoque similar que es interesante como reto de futuro para mejorar la investigación criminológica. Aunque todavía existen importantes obstáculos para llevarlo a cabo, se está aplicando en otros países y resulta sumamente interesante para incorporarlo a los enfoques criminológicos tradicionales.

3.2. Metodologías similares: *Data linkage* o vinculación de datos

El *data linkage* tiene en común con la trazabilidad que trata de vincular datos a un caso o sujeto como forma de ir acumulando información criminológicamente relevante. Concretamente, consiste en la posibilidad de acumular información sobre un mismo sujeto o caso a partir de registros procedentes de diferentes fuentes o bases de datos diversas. Con este procedimiento, lo que conseguimos es acumular diversos registros procedentes de fuentes diversas sobre el mismo caso en una nueva base de datos (Hser & Evans, 2008).

Se diferencia de la trazabilidad porque el objetivo no es seguir el caso a lo largo de un proceso, pero resulta similar porque pretende acumular información de fuentes diversas sobre un mismo sujeto o caso. Este tipo de enfoque se ha utilizado ampliamente en estudios

epidemiológicos, en el ámbito de la Medicina (Ferrante, 2009; Holman et al., 2008) y, en su aplicación a la Criminología, encuentra su máxima utilidad en los estudios longitudinales o de carrera criminal, donde se persigue acumular información a lo largo de la vida de un sujeto sobre su carrera criminal. Así, el objetivo es enlazar datos procedentes de distintas fuentes administrativas: información médica, sobre salud mental, sobre infracciones administrativas, datos económicos, del sistema de protección de menores, de servicios sociales, etc.

Este enfoque presenta importantes ventajas porque enriquece la investigación criminológica y permite explicar mejor las carreras delictivas. Pero también se enfrenta a retos legislativos, éticos y organizativos (Stewart et al., 2015), así como a retos técnicos muy limitantes. Al utilizar datos de diferentes bases de datos, es necesario enfrentarse a diferentes metodologías en la recogida de datos y a la ausencia de identificadores comunes que permitan la vinculación individual. Esta última dificultad obliga a buscar alternativas que, en ocasiones, afectan a la fiabilidad de los datos (Ferrante, 2009).

Un ejemplo en el que se ha utilizado esta metodología es el *Queensland Linkage Project*, donde se han creado tres cohortes a nivel individual sobre datos administrativos vinculados por fecha de nacimiento (1983, 1984 y 1990). Estos datos han sido vinculados para proporcionar un perfil longitudinal de cada individuo, desde el sistema de protección de menores hasta el sistema de justicia de adultos. Es un proyecto muy amplio, todavía en desarrollo, pero los resultados preliminares permiten identificar dos grandes ventajas. Por un lado, la vinculación de datos de fuentes diversas permite analizar tanto la delincuencia como el internamiento o encarcelación de forma longitudinal (26 años). Ello nos permite comparar la tasa individual y la tasa global de encarcelamiento por edades, distinguir trayectorias distintas y adaptar las intervenciones a dichas trayectorias, y determinar si la respuesta penal es eficaz teniendo en cuenta la gravedad de la carrera criminal individual. Por otro lado, el cruce con datos de otras fuentes permite, por ejemplo, analizar factores de riesgo como el maltrato infantil, su duración y frecuencia, y su influencia en la delincuencia posterior. Finalmente, una de las mayores novedades de este proyecto ha sido el cálculo del coste de la delincuencia individual o grupal a lo largo del tiempo. Estos resultados resultan

muy interesantes para aquellos que adoptan decisiones políticas porque mejoran la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y permiten la utilización de recursos menos invasivos y más rehabilitadores para los sujetos que tienen trayectorias menos graves (Stewart et al., 2015).

Otro ejemplo de proyecto en el ámbito europeo lo encontramos en Reino Unido, promovido por el Ministerio de Justicia, financiado por ADR UK, *Strategic Hub Fund* y liderado desde la academia de la profesora Andromachi Tseloni de la Universidad de Trent en Nottingham. Tiene como objetivo vincular datos de diferentes departamentos administrativos, en el ámbito civil (familia), penal, administrativo, de educación, etc. A través de la triangulación de estos datos se puede construir una mejor radiografía de las características de los usuarios del sistema de justicia y cómo interaccionan a lo largo del tiempo con otros juzgados o departamentos. La comprensión de estos patrones de uso proporciona información útil sobre lo que funciona o no en estos servicios, permite conocer las necesidades de los usuarios, los resultados de su paso por el sistema, y los factores que lo explican (ADR UK, 2021).

Una vez hemos visto los enfoques planteados y su aplicación al ámbito criminológico, analizaremos cuál es el estado actual de los datos oficiales disponibles en España y los principales escollos que impiden aplicar estos enfoques a la realidad española.

4. Gestión y bases de datos oficiales en Criminología

Tradicionalmente, la investigación criminológica ha utilizado fuentes de datos diversas para comprender y explicar la conducta delictiva. Estas fuentes suelen englobarse en dos categorías: las *oficiales* o procedentes de instancias públicas que registran, en distintas fases temporales, los delitos que se investigan, enjuician y condenan en un determinado territorio; y las fuentes *no oficiales* o que se recogen a través de distintos instrumentos de medición (ej. encuestas de victimización o de autoinforme) y de diferentes fuentes criminológicas (víctimas, delincuentes, etc.). Las primeras suelen tener importantes limitaciones y déficits de fiabilidad que intentan paliar las segundas.

A pesar de ello, las fuentes de datos oficiales son fundamentales para seguir los hechos delictivos desde su denuncia hasta la fase posterior de ejecución penal. Por tanto, la trazabilidad depende de las bases de datos de instituciones oficiales y, por ello, en este artículo nos centraremos en comprender cómo se gestionan, qué información está disponible y qué dificultades muestran para la investigación científica.

Los datos oficiales criminológicos en España proceden, como se muestra en la figura número 1, de tres instancias dependientes del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia.

Figura 1.

Gráfico descriptivo de las tres instancias oficiales que gestionan datos criminológicos



En el contexto español, la gestión de estas tres fuentes de datos depende de entidades diferentes cuya gestión y metodología empleada es independiente. Las tres instancias siguen procesos diferentes desde el momento de la recogida de los datos, la metodología empleada, la identificación de variables que se registran de los casos, su gestión estadística y su publicación. Sin embargo, el primer escollo que se presenta al objeto de la trazabilidad es que los datos que se ofrecen al público son datos agregados y no microdatos desagregados.

A continuación, explicaremos cada una de las fuentes de datos, concretando, en la medida de nuestro conocimiento, la información disponible para cada una de ellas.

4.1. Ministerio del Interior: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE)

El Ministerio del Interior publica informes de forma trimestral y anual sobre la delincuencia con datos agregados en España, mostrando los hechos conocidos por las FCSE, los hechos

esclarecidos, las personas detenidas y las victimizaciones, así como informes sobre tipologías delictivas concretas. A través del Portal Estadístico de Criminalidad es posible descargarse los datos agregados en tablas o gráficos. También es posible hacer una petición formal al Sistema Estadístico de Criminalidad, solicitando información adicional. Dicha solicitud se somete a valoración por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad y se ofrece al peticionario en caso de que se considere su autorización. Las variables que suelen recogerse de cada hecho delictivo se refieren al hecho delictivo, al autor del delito y a la víctima.

Sin embargo, una limitación importante para las investigaciones es que ni los datos publicados ni los registrados en las Estadística de Seguridad permiten conectar las tres dimensiones mencionadas (los hechos delictivos conocidos, sus autores y sus víctimas). Esto se debe a que el Sistema Estadístico de Criminalidad carece de información personal (DNI/NIE, nombre y apellidos, etc.) ni de los autores ni de las víctimas. Solamente se pueden identificar los hechos delictivos a través del número de diligencias. Para superar estas dificultades, una posible solución es acudir a la fuente de información de la que se nutren las bases de datos policiales: los atestados policiales. Si conseguimos las correspondientes autorizaciones, podemos acceder a los archivos que se recopilan y elaboran por las FCSE al iniciar una investigación para esclarecer los hechos delictivos y quiénes son los responsables penales. En estos expedientes se acumula información de distintas fuentes para probar la responsabilidad del autor.

La ventaja de este acceso directo es que la recogida de información no se encuentra cerrada y permite al investigador decidir con mayor flexibilidad qué variables cuantitativas o cualitativas quiere escoger para la recogida de información. No obstante, esta posibilidad no resulta sencilla y el proceso de recogida de información es complejo.

4.2. Ministerio de Justicia

Los datos judiciales proceden del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y de la Fiscalía General del Estado. El CGPJ ofrece estadísticas agregadas por años sobre el número y tasa de sentencias, los asuntos ingresados, resueltos y en trámite. Además, la estadística judicial

informa sobre la frecuencia de los asuntos ingresados, resueltos y en trámite por jurisdicciones y año. También ofrece cifras sobre los procedimientos judiciales (procesos monitorios, concursales, juicios rápidos penales, ley del jurado, etc.), algunos asuntos significativos (violencia doméstica, violencia sobre la mujer, extranjería, etc.) y otras cuestiones de funcionamiento.

Asimismo, a través de un convenio con el Instituto Nacional de Estadística (INE), ofrece estadísticas sobre condenados, tanto adultos como menores. Se pueden descargar directamente los datos y también se publican *Notas de prensa* que ofrecen resúmenes de las estadísticas anuales.

La Fiscalía General del Estado ofrece datos anualmente por tipos delictivos, así como del número de: diligencias previas, diligencias urgentes incoadas, diligencias urgentes calificadas, procedimientos abreviados incoados, procedimientos abreviados calificados, sumarios incoados, jurados incoados, jurados calificados, diligencias de investigación, medidas de prisión y sentencias. También publica los datos en las memorias de la Fiscalía General del Estado por especialidades delictivas: violencia de género y doméstica, siniestralidad laboral, medio ambiente y urbanismo, extranjería, seguridad vial, menores, cooperación penal internacional, criminalidad informática, protección y tutela de las víctimas en el proceso penal, vigilancia penitenciaria, delitos económicos, delitos de odio y contra la discriminación.

Las estadísticas judiciales, a diferencia de las publicadas por el Ministerio del Interior, son menos informativas y recogen muchas menos variables de utilidad criminológica. Nos sirven para mostrar la gestión de hechos enjuiciados, pero poco más. Desconocemos si existe una posibilidad similar a la mostrada en las fuentes policiales, de solicitar datos *ad hoc* sobre cuestiones concretas y sobre más variables que las mostradas en la información pública.

Para suplir las limitaciones de las estadísticas publicadas también podemos acudir a dos fuentes: a) la revisión de bases de datos judiciales o gestores procesales que dependen de cada juzgado y son de difícil acceso público; y b) la revisión de expedientes judiciales sobre hechos judicializados, solicitando autorización a los juzgados correspondientes. La autorización para ello no suele estar centralizada en ningún órgano común, sino que depende

del juzgado correspondiente donde tengan archivado el asunto. Este expediente, al igual que los atestados, contiene información acumulada en sede judicial que nos permite ampliar la recogida de datos a otras variables no disponibles en la información publicada de modo oficial.

4.3. Ministerio del Interior: Instituciones Penitenciarias

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias publica informes generales anuales sobre la población reclusa, las actividades de tratamiento y los programas en los centros, así como las medidas penales alternativas (MPA), además de información sobre el funcionamiento y los recursos de la institución. En la web oficial se encuentran estadísticas penitenciarias anuales y por meses, tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad de Cataluña, sobre la población reclusa según edad, sexo, delito, situación procesal y grado de tratamiento.

A nivel interno, la información y estadística relativa a los penados se centraliza en dos bases de datos distintas con metodologías e identificador distintos:

- a) Los centros penitenciarios disponen del Servicio Informático Penitenciario (SIP) que recoge información básica del interno/a, información judicial relativa a las causas, y toda la información penitenciaria, respecto a régimen y a los datos de tratamiento y actividades recogidas en el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) de cada interno/a.
- b) Los servicios de medio abierto y medidas alternativas disponen del SISPE-A (Sistema Informático de Penas y Medidas Alternativas) que cuenta con datos similares al SIP, pero con las especificidades propias de las medidas en la comunidad.

5. Difícil conexión entre las tres fuentes oficiales de datos criminológicos

El estado actual de los datos oficiales, tal como se gestionan y publican, no permiten proceder a la trazabilidad de los casos porque dependen de entidades distintas, manejan metodologías diversas, ofrecen datos agregados y no permiten la vinculación individual al caso concreto. Ello dificulta enormemente la conexión y seguimiento de los casos en las tres

instancias que, en teoría, deberían responder a la aplicación de normas, acumulación de información de fuentes diversas, y toma de decisiones por parte de operadores jurídicos, en fases temporales diferentes sobre los mismos hechos delictivos. Ello se refleja en la diferencia cuantitativa que existe entre las cifras de las tres instancias cuando analizamos las tipologías delictivas. Por ejemplo, si analizamos el número de delitos cometidos, en 2019, en España, según los datos del Ministerio del Interior, la cifra es de 2.199.475 hechos conocidos; según la Fiscalía General del Estado, las diligencias previas incoadas en el mismo periodo corresponden a 1.570.255 y los datos penitenciarios publican 58.517 personas en prisión y 36.408 sometidas a una medida penal alternativa.

Esta discrepancia cuantitativa se explica por dos motivos principalmente. Primero, por la naturaleza propia del proceso, donde en cada fase pueden ocurrir diferentes vicisitudes procesales que paralicen y eviten el seguimiento del caso judicializado e impidan que lleguen al final del procedimiento, entendiendo como final, una sentencia absolutoria o una sentencia condenatoria que implique su ejecución en el ámbito penitenciario. Así, durante el proceso, se van perdiendo casos que siguen otro recorrido y que no se recogen de modo sistemático para poderlos identificar. Segundo, por el desfase temporal que existe entre las diferentes etapas. Por ello, en un mismo periodo temporal, los datos policiales registran las denuncias realizadas, los juzgados incluyen diligencias previas que corresponden a denuncias de periodos anteriores, y la ejecución de penas corresponde a delitos juzgados y condenados con mucha más anterioridad al periodo de estudio.

Finalmente, la trazabilidad tampoco es posible en investigaciones en las que se tiene acceso, bajo autorización, a las bases de datos internas de las instancias anteriores. A continuación, mostraremos dos ejemplos de investigaciones realizadas recientemente donde se aplica este enfoque de trazabilidad por distintos motivos: la primera con el objetivo de acumular información en las distintas fases procesales sobre el mismo hecho delictivo y la segunda con el fin de averiguar si la trazabilidad de una muestra de casos denunciados es posible entre las fuentes policiales y judiciales. Veremos las dificultades que en la actualidad existen para que la trazabilidad sea posible en el contexto español.

6. Ejemplos de estudios utilizando el enfoque de la trazabilidad en distintos ámbitos delictivos

6.1. Un estudio sobre agresores sexuales con víctima desconocida

Esta investigación fue financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad y tenía como objetivo conocer con mayor profundidad una categoría de agresores sexuales (aquellos que agreden a una víctima desconocida) que presenta mayor dificultad para el esclarecimiento en las investigaciones policiales (Giménez-Salinas, Pérez, et al., 2018). La falta de testigos donde suelen ocurrir las agresiones, junto al desconocimiento de la víctima sobre el autor, limitan la información disponible para iniciar la investigación policial. Por este motivo, se planteó estudiar los casos resueltos por las FCSE sobre agresiones sexuales a mujeres adultas desconocidas para el agresor, recoger datos sobre variables sociodemográficas del autor, la víctima y variables situacionales y del modus operandi, con el fin de crear un modelo predictivo que permitiera ayudar a las FCSE en los primeros momentos de la investigación criminal. Para ello se contó con la ayuda del Ministerio del Interior, cuya aportación fue absolutamente necesaria para el acceso a los atestados policiales.

La base de la investigación era el estudio de los casos resueltos para identificar el máximo de información relativa a los autores y las circunstancias de la agresión sexual. Por ello, se planteó una estrategia metodológica de recogida de datos basada en diferentes etapas, con el objetivo de ir acumulando información en distintas fases procesales sobre el mismo hecho delictivo.

Así, en primer lugar, se recabaron los atestados policiales sobre agresiones o abusos sexuales ocurridos entre víctima y agresor desconocidos en 2010. Para ello, se contó con la colaboración de la Unidad de Análisis de la Conducta de la Policía Nacional y la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil para centralizar los atestados policiales que se reflejaban en la base de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad. Una vez recabados los atestados, se identificó el contenido relevante para la investigación relativo a las características de autor, víctima y modus operandi. De los 784 atestados identificados en el

Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) en 2010 (correspondientes a agresión y abuso sexual con víctima desconocida), se recopilaron 622 (323 de la Policía Nacional y 299 la de Guardia Civil), de los cuales 344 cumplieron con los criterios de la muestra.

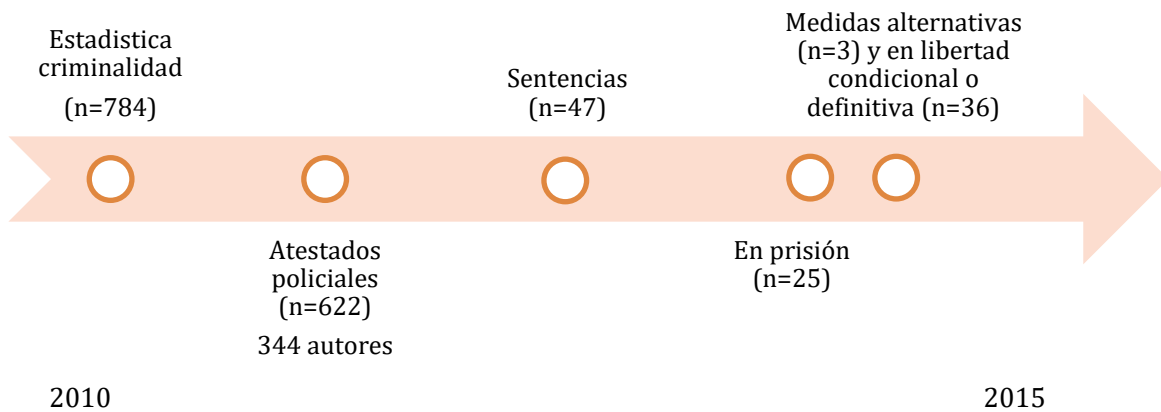
La segunda fase fue intentar identificar dichos casos en la fase de enjuiciamiento y poder completar la información registrada por los atestados policiales. Para ello, se procedió a la búsqueda de estos hechos delictivos en las bases de datos accesibles de sentencias con el fin de identificar si las decisiones judiciales sobre el hecho delictivo incorporaban nuevos datos. El primer problema encontrado fue que en dichas bases de sentencias (CENDOJ entre otras) se anonimizan los datos identificativos de los condenados, con lo que no es posible buscar por DNI, NIE o nombre. No obstante, se realizó una búsqueda triangulando la fecha, el lugar de los hechos y el delito cometido. De los 344 autores de los atestados de la base de datos, se encontraron solo 47 sentencias. De todo este proceso aprendimos que no se publican todas las sentencias en dichas bases de datos, sino las procedentes de las Audiencias provinciales y rara vez las sentencias correspondientes a los Juzgados de lo Penal, lo cual dejaba inaccesible un número importante de sentencias relevantes en nuestro caso.

Finalmente, la tercera fase consistía en identificar, de los autores registrados en los atestados policiales, cuáles habían sido condenados a una pena de prisión o MPA. Si muchos de ellos estaban cumpliendo condena, podíamos proceder a entrevistarlos, y conseguir más información relativa a los autores. Gracias a la colaboración inestimable de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se pudo localizar cuántos de los agresores sexuales con víctima desconocida que habían cometido la agresión sexual en 2010 se encontraban en prisión o MPA cinco años después. Gracias a la búsqueda por DNI o NIE en el SIP y el SISPE-A se pudo conocer que 25 de los 344 autores se encontraban en ese momento en prisión, otros 3 cumpliendo una medida alternativa a la prisión y 36 estaban en libertad provisional o definitiva. Finalmente, de los 25 sujetos que cumplían condena en prisión por toda la geografía española, no se consiguió entrevistar a muchos de ellos por motivo de traslados o concesión de libertad en el momento que el equipo de investigación se trasladó a los centros.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que muestra los resultados encontrados (figura 2).

Figura 2.

Recogida de datos en las diferentes fases procesales



En suma, dada la situación actual de la gestión de los datos criminológicos oficiales y tal como hemos mostrado, no es posible la trazabilidad de los hechos delictivos denunciados en las distintas fases procesales. Los estudios realizados hasta la fecha, gracias a la colaboración e interés de las administraciones públicas, solo permiten obtener datos transversales y parciales de esta trazabilidad.

6.2. Estudio sobre trazabilidad de los hechos denunciados relacionados con delitos de odio

El segundo ejemplo de investigación, en este caso sobre delitos de odio, tenía como objetivo principal verificar la trazabilidad de los casos denunciados por delitos de odio desde la denuncia hasta la sentencia condenatoria y absolutoria. Concretamente fue una investigación financiada por la Secretaría de Estado de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que buscaba profundizar sobre las diferentes fuentes de datos oficiales (policiales y judiciales) respecto a los hechos relacionados con delitos de odio. Aunque la investigación abarcaba diversos objetivos que no expondremos en su

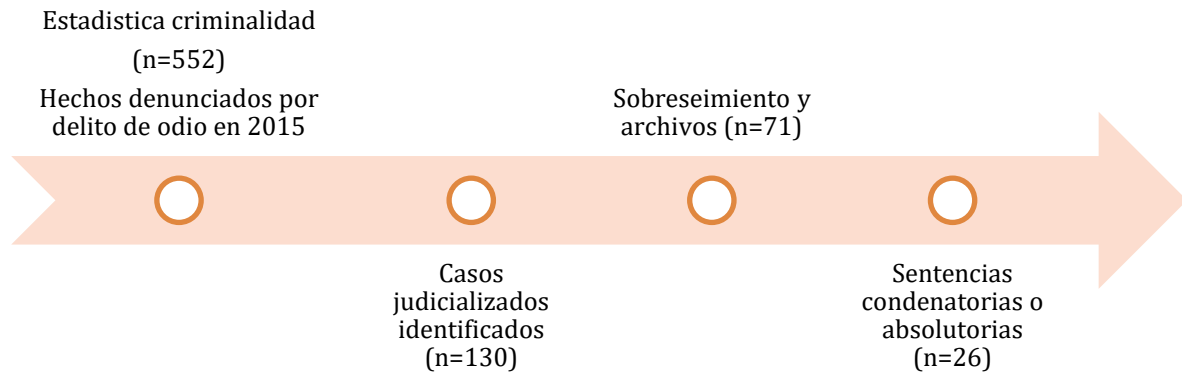
totalidad, tenía como finalidad evaluar la posibilidad de trazabilidad de los hechos denunciados y enjuiciados posteriormente, e identificar los problemas existentes. Este objetivo partía de una previa observación referida a la disparidad existente entre el volumen de datos publicados sobre hechos conocidos relacionados con delitos de odio publicados anualmente por el Ministerio del Interior y las sentencias registradas por la Fiscalía General del Estado en los mismos años. Concretamente, anualmente se denuncian una media de 1.200 hechos conocidos relacionados con delitos de odio, que se publican en el Informe sobre Delitos de Odio publicado por el Ministerio del Interior, pero las sentencias que se pronuncian anualmente en las memorias de la Fiscalía General del Estado son alrededor de 100-120 según los años. Esto resulta incomprensible para la sociedad civil que trabaja y vela por el colectivo de víctimas de delitos de odio, y genera mucha desconfianza en la eficacia de la justicia (Giménez-Salinas, Pérez, et al., 2018).

Con esta premisa, se pretendía verificar empíricamente si existía la posibilidad de trazabilidad de los hechos denunciados e identificar los problemas encontrados. Asimismo, se hizo un estudio sobre los motivos por los que se producía esta pérdida de casos a lo largo del proceso. En este artículo no podemos reproducir todos los resultados; únicamente nos referiremos a las conclusiones relacionadas con la trazabilidad. Para verificar la trazabilidad de los datos, se intentaron seguir los hechos denunciados en el territorio español en 2015 por delitos de odio, que figuraban en la base de datos Estadística de Criminalidad de la Secretaría de Estado de Seguridad. Se extrajeron los casos, contando con variables disponibles que permitieran identificar el hecho a través del proceso judicial con la ayuda de las Fiscalías especializadas en delitos de odio en el territorio español. Se enviaron los casos a todas las provincias para identificarlos y hacer un seguimiento de su recorrido procesal (n=552). De los casos enviados a las Fiscalías especializadas, casi un 75% de los casos no pudieron localizarse por motivos diversos, pero principalmente por no localizarse a partir de los datos identificativos proporcionados y por problemas técnicos de acceso a casos antiguos, a través de los medios tecnológicos disponibles. Solo pudo conseguirse la trazabilidad de 130 casos (23.6% de los 552 originales). De estos 130 casos, el 55% fueron archivados o sobreesidos de forma provisional o definitiva, principalmente por ausencia de autor conocido. Y

finalmente, como se muestra en la siguiente figura, el 20% de los 130 casos identificados (4.7% de los 552 originales) finalmente terminó en una sentencia condenatoria o absolutoria.

Figura 3.

Seguimiento de los casos en las diferentes fases procesales



Las principales conclusiones a las que se llegó del análisis de los casos respecto a la trazabilidad y del porqué existe una disparidad tan grande entre los casos denunciados y judicializados son las siguientes:

- a) La definición de delito de odio y los protocolos de recogida de datos son todavía distintos entre las fuentes policiales y judiciales a pesar de que se ha hecho un importante esfuerzo en los últimos años para establecer protocolos conjuntos. La definición del Ministerio del Interior es más amplia que la Fiscalía General del Estado, por lo que es lógico que se incluyan más hechos conocidos que sentencias. La definición de delitos de odio de Ministerio del Interior incluye tipos delictivos recogidos en el Código Penal e infracciones administrativas.
- b) La identificación de los hechos denunciados es imposible o excesivamente costosa porque no existe un número común compartido entre las distintas instancias que permita su rastreo. El mismo hecho se identifica con números distintos en diferentes fases y el identificador policial no es identificable en sede judicial sin un esfuerzo adicional que implique el contacto directo con las dependencias policiales.

- c) Las plataformas de gestión procesales de las Fiscalías Delegadas de delitos de odio son distintas según la Comunidad Autónoma y, en la mayoría de casos, no recogen las variables necesarias para hacer un seguimiento de forma ágil. Por lo tanto, es necesaria una gestión paralela de los casos por parte de las Fiscalías Delegadas de delitos de odio para poder identificarlos.

Por otra parte, hay cuestiones no atribuibles a las dificultades de trazabilidad que hacen que no todos los casos que inicialmente se denunciaron lleguen a una condena absolutoria o condenatoria: a) la calificación jurídica inicialmente atribuida por la policía puede cambiar en la fase judicial (puede considerarse que no es delito de odio); b) hay muchos atestados donde no se puede identificar el autor de los hechos y que luego son sobreseídos provisionalmente, y también hay otros casos que son sobreseídos o archivados por otros motivos; y, finalmente, c) hay casos de delitos leves que no pasan por la Fiscalía y otros protagonizados por menores de edad que se remiten a Juzgados de menores.

En suma, en la actualidad es excesivamente costoso realizar una labor de trazabilidad de los hechos denunciados para conocer su recorrido policial y judicial. Sería necesario un esfuerzo importante de coordinación entre los gestores de los distintos casos para establecer criterios comunes, metodologías similares y, sobre todo, identificadores comunes.

7. Conclusiones

El objetivo de este trabajo ha sido analizar si es posible la trazabilidad de los datos oficiales sobre criminalidad en España. A partir de la revisión de las distintas fuentes de información oficiales, así como de la experiencia adquirida a partir de investigaciones empíricas, concluimos que actualmente en España no es posible seguir un hecho delictivo desde su investigación policial, su paso por el procedimiento judicial hasta su ingreso en prisión o una MPA. Por tanto, dada la actual disponibilidad de los datos, tanto los publicados como los accesibles a nivel interno, la trazabilidad de los datos oficiales en Criminología no es una realidad en nuestro país.

Este hecho dificulta llevar a cabo estudios en los que se analice un mismo caso con información procedente de las tres instancias oficiales. Esta fragmentación de los datos

oficiales tiene consecuencias para la investigación empírica y la rigurosidad de sus resultados. La investigación en Criminología no responde a una mera búsqueda de conocimiento, sino que pretende, mediante el análisis científico de los fenómenos criminales, ofrecer soluciones para su prevención y represión. Por este motivo, la parcelación, la falta de trazabilidad y de acceso a los datos, acaba redundando en propuestas de prevención y mejora parciales e insuficientes.

Con este artículo hemos pretendido exponer las ventajas de utilizar enfoques orientados a acumular información sobre un hecho delictivo, tanto a lo largo del proceso judicial, a través de la trazabilidad, como de diversas fuentes de datos como el *data linkage*. Estos enfoques constituyen formas de avanzar en la investigación que redundan en una mejor comprensión de las trayectorias criminales individuales y de cómo se gestionan por parte de nuestros sistemas de justicia penal. El reto de futuro es conseguir que las instancias que gestionan los datos oficiales crean en ello y diseñen protocolos de coordinación que permitan: homogeneizar los criterios de recogida y tratamiento de los datos, generar un identificador común del hecho delictivo que se conserve en todas las fases procesales y ofrecer públicamente microdatos desagregados.

Finalmente, la mejora de la metodología y procedimientos para ofrecer datos con mayor nivel de transparencia es una necesidad no solo de carácter científico, sino que constituye un avance para la sociedad en su conjunto. La confianza de las víctimas o de los ciudadanos en las instituciones públicas, también se construye gracias en un mayor acceso e información sobre la gestión de los casos y expedientes que dichas instituciones tienen encomendados.

8. Referencias

- ADR UK (2021). *Data first: Harnessing the potential of linked administrative data for the justice system*. Disponible en la web: <https://www.adruk.org/our-work/browse-all-projects/data-first-harnessing-the-potential-of-linked-administrative-data-for-the-justice-system-169/>
- Aebi, M., y Linde, A. (2010). El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12(7), 1–30.

- Fernández Molina, E. (2013). Datos oficiales de la delincuencia juvenil: Valorando el resultado del proceso de producción de datos en la Fiscalía de menores. *InDret*, 2, 1–24.
- Ferrante, A. (2009). The use of data-linkage methods in criminal justice research: A commentary on progress, problems and future possibilities. *Current Issues in Criminal Justice*, 30(3), 378–392.
- García España, E., y Pérez Jiménez, F. (2004). *Evolución de la delincuencia en España y Andalucía: Análisis e interpretación de las estadísticas oficiales*. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología y Fundación El Monte.
- Giménez-Salinas, A., Pérez, M., Vozmediano, L., San Juan, C., Ramos, D., González, J. L., Soto, J. E., Pozuelo, L., y De Juan, M. (2018). *Agresores sexuales con víctima desconocida*. Ministerio del Interior. Disponible en la web: <http://www.interior.gob.es/documents/10180/8736571/Informe+sobre+agresores+sexuales+con+v%C3%ADctimas+desconocidas.pdf/29132a85-3811-4d1c-a618-04dd1d55d932>
- Giménez-Salinas, A., Pérez Manzano, M., Cancio, M., Díaz, J. A., Jordá, C., Díaz, P. y Gallego, D. (2018). *Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia 2014-2016*. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- Holman, C. D. J., Bass, A. J., Rosman, D. L., Smith, M. B., Semmens, J. B., Glasson, E.J., Stanley, F. J. (2008). A decade of data linkage in Western Australia: Strategic design, applications and benefits of the WA data linkage system. *Australian Health Review*, 32, 766–777.
- Hser, Y., y Evans, E. (2008). Cross-system data linkage for treatment outcome evaluation: Lessons learned from California Treatment Outcome Project. *Evaluation and Program Planning*, 31, 125–135.
- Muirhead, J., y Porter, T. (2019). Traceability in global governance. *Global Networks*, 10(3), 423–443.
- Navnidhi Chhikara, S. J., Neelesh Sindhu, A. V., Manga Veera, S. C. y Anil, P. (2018). Importance of traceability in food supply chain for Brand protection and food safety systems implementation. *Annals of Biology*, 34(2), 111-118.
- Ottanelli, C. (2012). Financial transactions traceability in the public sector: New regulation and practice. *Bancaria*, 2, 68–72.
- Pérez Cepeda, A. I., y Benito Sánchez, D. (2013). Estudio de los instrumentos para medir la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, 8, 1–32.
- Serrano Tárraga, M. D. (2017). La medición del delito y la importancia de sus aportaciones para la criminología contemporánea. *RDUNED: Revista de Derecho UNED*, 20, 127–160
- Stewart, A., Dennison, S., Allard, T., Thompson, C., Broidy, L., y Chrzanowski, A. (2015). Administrative data linkage as a tool for developmental and life-course criminology: The Queensland Linkage Project. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 48(3), 409–428.

Torrente, D., Giménez-Salinas, A., y Bartolomé, R. (2019). Medición de la delincuencia y victimización. En R. Barberet, R., Bartolomé, y E. Fernández Molina (Eds.). *Metodología de investigación en criminología*. Tirant lo Blanch.

Agradecimientos

Agradecemos a las instituciones que han permitido la realización de las investigaciones presentadas en este artículo y otras muchas desarrolladas hasta la fecha, porque la experiencia acumulada a lo largo de los años nos ha permitido la realización de este artículo. Asimismo, agradecemos los comentarios de los revisores que, sin duda, han contribuido a la mejora del manuscrito y de las conclusiones aportadas.

Financiamiento

Las autoras no han contado con financiación para la realización del presente trabajo.

Andrea Giménez-Salinas es licenciada en Derecho y doctora en Derecho y Criminología. Es profesora de la Universidad Pontificia Comillas, presidenta de la Fundación para la Investigación Aplicada en Delincuencia y Seguridad. Ha sido presidenta de la Sociedad Española de Investigación Criminológica. Es investigadora asociada del Centro de investigación de Criminología Comparada de la Universidad de Montreal (Canadá) desde 2010. Es miembro del Consejo Científico del International PhD in Criminology desarrollado por Transcrime, en Italia. Es codirectora de la Colección de Criminología de la Editorial Síntesis. Sus líneas de investigación se centran en el crimen organizado, la trata de seres humanos y la delincuencia económica.



<https://orcid.org/0000-0001-7688-3653>

Meritxell Pérez Ramírez es Doctora en Psicología por la Universidad de Barcelona y Licenciada en Criminología por la Facultad de Derecho de esta misma universidad. Actualmente, es profesora de Criminología en la Universidad Pontificia Comillas e investigadora y Secretaria General de la Fundación para la Investigación Aplicada en Delincuencia y Seguridad (FIADYS) para la cual lleva a cabo estudios en el ámbito de la violencia de género, delincuencia sexual, delitos de odio, prevención y predicción de la violencia. Además, ha realizado una estancia de investigación en el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge (Reino Unido).



<https://orcid.org/0000-0003-1388-8240>